

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20263320130001



Bogotá D.C. 15-04-2026

Señor (a)
ANÓNIMO (A)
Correo electrónico: hoolydayenterprise@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDRD 20262100159812 del 19 de marzo de 2026. Pago Honorarios.

En atención al radicado del asunto, donde interpone una queja al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), debido a demora en el pago de honorarios a contratistas de prestación de servicios, de manera atenta y respetuosa se remiten las aclaraciones necesarias con relación al trámite de pagos que adelanta el Instituto:

1. Los estudios previos que son parte integral del clausulado del contrato no estipulan una fecha o plazo máximo para realizar el pago de los honorarios o servicios prestados, como se observa en el formato "Documentos y Estudios previos" en su versión 10 del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto, que cita:

"4.3. FORMA DE PAGO

*El valor del contrato será cancelado por el IDRD en mensualidades vencidas o fracción del mes de **VALOR HONORARIOS MENSUALES EN LETRAS M/CTE (\$VALOR HONORARIOS MENSUALES EN NÚMEROS)**, los cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:*

- 1. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.**
- 2. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)**
- 3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.**

El primer pago, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el día 30 del mismo mes, salvo que de manera previa se defina otra fecha de corte, para lo cual se informará lo pertinente al contratista.

Del segundo pago en adelante, se realizará el pago por valores iguales, mes vencido, por el periodo comprendido entre el 1 y el 30 del respectivo mes. En caso de que, se defina otra fecha de corte, se informará lo pertinente al contratista.

El último pago se realizará una vez terminado el contrato, proporcional al número de días de ejecución del contrato en el respectivo mes, previa certificación del supervisor sobre el

Página 1 de 4

cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales, entrega del formato de paz y salvo para contratistas debidamente diligenciado, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual y copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Parágrafo 1. *El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.*

Parágrafo 2. *El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.*

Parágrafo 3. *En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.*

Parágrafo 4. *El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).*

Parágrafo 5. *De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.*

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual

Página 2 de 4

se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.”

Lo anterior indica que el pago está sujeto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, el cual se acredita con la aprobación del informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato. Adicionalmente, se incluye que el pago se encuentre con la programación de PAC respectiva.

Por otra parte, se contempla el cumplimiento de la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, donde se indica que el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

2. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte tiene definido en el procedimiento de pagos los pasos previos requeridos para el trámite de las cuentas de pago de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por medio del Portal Contratista, entre los que se encuentran entre otros:
 - a. Informe aprobado por el supervisor que incluye la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social
 - b. Actualización de la información tributaria (si aplica) y aprobado por el supervisor
 - c. Aprobación del supervisor al plan de pagos del mes objeto de pago
 - d. Ordenación de pago suscrita por el ordenador de gasto respectivo
3. La Subdirección Administrativa y Financiera de acuerdo con la capacidad con la que cuenta y teniendo en cuenta que el Instituto cuenta con alrededor de 3.300 contratistas y realiza más de 1.200 pagos de estímulos a deportistas, definió en sus indicadores de gestión lo correspondiente al trámite de pago de las obligaciones de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión del Instituto en nueve (9) días hábiles, una vez generada la ordenación a través de Portal Contratista.

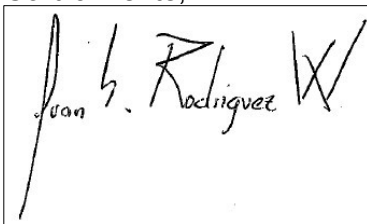
Este indicador se utiliza para medir la oportunidad en el pago de las cuentas presentadas por contratistas, estableciendo metas claras frente al proceso y alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 100%, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link <https://isolucion.idrd.gov.co/Isolucion4IDRD/PaginaLogin.aspx>.

4. La Subdirección Administrativa y Financiera diseñó e implementó la plataforma de Portal Contratista, que salió a producción para el trámite de pagos a partir de agosto de 2024, con el fin de lograr entre otros:
 - Cumplir con la Política de Cero papel del Gobierno Nacional y las directrices relacionadas del Distrito.
 - Mejorar los tiempos de respuesta en los trámites de pago

- Optimizar la trazabilidad entre contratistas, supervisores y ordenadores de gasto
 - Generar transparencia en el trámite de pago, ya que el contratista puede consultar el estado de su pago
 - Evitar la devolución de trámites de pago radicados al implementar controles automáticos
5. El Distrito expidió la Circular DDT-009 de 2025 donde dispuso en el numeral 2.1 con respecto a los pagos: “a) *Por regla general la Oficina de Gestión de Pagos de la SDH-DDT programará las cuentas por pagar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su liberación en el sistema de información BogData.*”, lo cual implica que una vez finalizado el proceso de pago en el IDRD, la Secretaría de Hacienda Distrital podrá dispersar los pagos dentro de los tres (3) días siguientes.

Por último, es importante mencionar que el Instituto continúa trabajando por mejorar la gestión administrativa, he invita a quienes se sientan afectados por presuntas demoras en su pago, dar a conocer los casos puntuales al correo adriana.leon@idrd.gov.co, de Luz Adriana León Rodríguez, responsable del área Financiera, para realizar el seguimiento detallado y aclarar las situaciones particulares que se hayan podido presentar.

Cordialmente,



JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO
Subdirector Administrativo y Financiero
Subdirección Administrativa y Financiera

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Miryam Paola Moreno Gonzalez – Contratista Área de Tesorería
Proyectó: Miryam Paola Moreno Gonzalez – Contratista Área de Tesorería
Revisó: Néstor Leonel Gálvez Arce – Tesorero General
Luz Adriana León Rodríguez – Profesional Esp. Grado 11 – Área Financiera
Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero – Subdirector Administrativo y Financiero